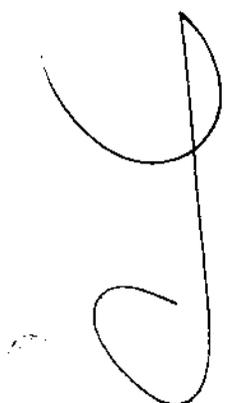


CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL ESPECIAL

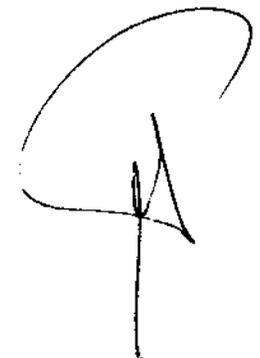
EXP. N° 19-2001-AV
**SOLICITUD DE LA PARTE CIVIL QUE SE COMPRENDA
OTRAS FORMAS DE REPARACIÓN DE LOS
DAÑOS SUFRIDOS POR LAS VÍCTIMAS.**



//ma. siete de diciembre
de dos mil siete.-

AUTOS y VISTOS; la solicitud de la parte civil representada por las doctoras Gloria Cano Legua y Sandra Mendoza Jorgechagua.

CONSIDERANDO:



PRIMERO: Que la parte civil, mediante su escrito del cuatro de los corrientes, si bien no tiene discrepancia respecto al monto de la reparación civil, al amparo de la Resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, en su sexagésimo periodo de sesiones, "*Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitaria a interponer recursos y obtener reparaciones*", solicita la inclusión de la medida de satisfacción de: una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella.



SEGUNDO: Que el artículo doscientos veintisiete del Código de Procedimientos Penales establece que cuando la parte civil reclame daños y perjuicios que no estén apreciados en el escrito de acusación podrá presentar, hasta tres días antes de la audiencia, un recurso, en el cual hará constar sus pretensiones y las pruebas que correspondan.



TERCERO: Que como la solicitud de la parte civil se ha presentado dentro del plazo legalmente previsto y cuestiona parte del objeto civil acumulado incorporado en la acusación escrita al requerir una forma de reparación no contemplada por la Fiscalía, cabe aceptarla como pretensión específica, añadida al monto indemnizatorio no objetado, para su debida valoración y decisión -estimatoria o desestimatoria- en la estación procesal oportuna.

DECISIÓN

Por estos fundamentos: Téngase por presentada la pretensión de la parte civil representada por las doctoras Gloria Cano Legua y Sandra Mendoza Jorgechagua; con conocimiento de las demás partes procesales.

Ss.

SAN MARTÍN CASTRO



PRADO SALDARRIAGA



PRÍNCIPE TRUJILLO



YANET CARAZAS GARAY
Secretaria
Sala Penal Especial de la Corte Suprema